



ASOCIACIÓN CULTURAL SANTIAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL SANTIAGO, C.I.C CONSULTING INFORMÁTICO, LA FUNDACION TERCIO DE EXTRANJEROS Y LA UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU

En Madrid, a 15 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, **C.I.C Consulting Informático de Cantabria S.L** CIF. B-39361019 Y domicilio social en Isabel Torres 3 39011-Santander, representada por el Director General D. Ramón López Trueba con DNI 13751810H, es una empresa dedicada a la investigación y desarrollo de componentes Tecnológicos de alto nivel así como consultoría de enorme prestigio empresarial con una alta sensibilidad sobre la historia de nuestras Fuerzas Armadas y fuerzas y cuerpos de Seguridad del estado y en definitiva en todo lo que ha significado la historia de España.

De otra parte, la **Asociación Cultural Santiago**, representada por su Presidente, D. Fernando Cuevas Iñigo, con D.N.I. 13724788K, es una entidad civil, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la L.O. 1/2003, inscrita en el registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el número de Reg. 1825 Sec 1 y provista del CIF G 39.348.487, encontrándose entre sus fines, promover todas aquellas actividades que contribuyan a dar un mayor conocimiento y prestigiar todo lo referente a las Fuerzas Armadas Españolas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado así como el conocimiento de su historia.

De otra parte, la **FUNDACION TERCIO DE EXTRANJEROS**, representada por su Presidente, el Ilmo Sr. D. Juan Díaz Díaz, es una Fundación sin ánimo de lucro con carácter benéfico y asistencial dedicada a todos los más desfavorecidos que han servido en las filas de la Legión Española, como agradecimiento a su labor.

De otra parte, la Dña. Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica de la **Universidad San Pablo-CEU**, que actúa en nombre y representación de ésta, en uso de las facultades previstas en el art. 37.1-c de sus Normas de Organización y Funcionamiento (Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid - BOCM núm. 136) y con domicilio a los efectos del presente convenio en el número 58 de la calle de Isaac Peral, Madrid, 28040, y la Dña. Carmen García de Elías, con Documento Nacional de Identidad nº 12244689-H, que interviene en su calidad de Gerente de la Universidad San Pablo-CEU, con domicilio social en 28040-Madrid, calle Isaac Peral número 58, con CIF G-28423275, en uso de las facultades que tiene conferidas según



ASOCIACIÓN CULTURAL SANTIAGO

nombramiento en Junta celebrada el 13 de julio de 2019 del Patronato de Universidad San Pablo CEU y en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova en fecha 23 de octubre de 2019, bajo el número de protocolo 3.637; actuando ambas de forma mancomunada. La Universidad San Pablo CEU, reconocida por La Ley 8/1993, de 19 de abril al amparo del artículo 27.6 de la Constitución española, es una institución educativa de inspiración cristiana con la personalidad jurídica propia de la Fundación Universitaria San Pablo CEU de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Decreto 31/2011 de 2 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la USP CEU.

Todas las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y en su virtud

EXPONEN

RIMERO

La historia de España , nuestra Patria, es una de la más importantes del mundo, sino la mas, dado tanto sus orígenes como Estado así como el haber sido durante siglos la mayor potencia del mundo con territorios en la mayor parte del planeta .

Fruto de todo ello es la ingente cantidad de hechos gloriosos que han conformado nuestra historia.

Su desconocimiento muchas veces por nuestra propia desidia, quizás por la abundancia de Actos heroicos o por la leyenda negra, favorecida por nuestros enemigos o quizás por nosotros mismos, da lugar a la necesidad de dar veracidad y difusión tanto en los medios de información y comunicación actuales así como en la población escolar o general.

SEGUNDO

A la vista de lo anterior, las partes están interesadas en desarrollar un proyecto en caminado al estudio de grandes hechos y hazañas históricas de nuestras Unidades y dar conocimiento de los mismos a toda la población en general.

TERCERO

Para su desarrollo es necesario contar con especialistas en la materia, que se encuentren encuadrados dentro de un centro cultural del más alto nivel y prestigio, entendiendo que quien cumple todas estas condiciones es la Universidad CEU San Pablo (C.E.U.) y el Catedrático de Historia D. Luis Togores.



ASOCIACIÓN CULTURAL SANTIAGO

CUARTO

En consecuencia, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer los criterios de actuación para el desarrollo de un proyecto en caminado al estudio de grandes hechos y hazañas históricas de nuestras Unidades y dar conocimiento de los mismos a toda la población en general.

La finalidad del proyecto es el dar a conocer los grandes hechos hazañas y demás de nuestras Unidades y Gran historia de España en una doble vertiente: mediante la divulgación en todas las redes sociales y plataformas tecnológicas sobre información, general o históricas, así como mediante la publicación tradicional en formato cuadernillo destinado al público en general y escolar en particular.

La publicación tradicional, en caso de efectuarse, correrá a cargo de la FUNDACIÓN TERCIO DE EXTRANJEROS.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROYECTO

Para el desarrollo del Proyecto, C.I.C Consulting Informático de Cantabria concederá dos becas que serán asignadas a dos estudiantes de la Universidad San Pablo CEU. La designación de los becarios será realizada por la Universidad CEU San Pablo CEU, correspondiendo una beca a un alumno del Grado en Historia y la otra a un alumno del Grado en Periodismo Digital. En ambos casos, el estudiante a quien se conceda la beca deberá estar realizando el tercer curso de su Grado respectivo, y su participación en el Proyecto se desarrollará bajo la supervisión de las profesoras Dña. María Saavedra (Directora del grado de Historia, Doctora en historia de América y Catedrática Elcano) y Dña. Maria Sánchez (Directora del grado de Periodismo Digital).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

El becario del Grado en Historia se encargará de los trabajos sobre temas históricos en contenidos fundamentales para combatir la leyenda negra, tanto en Español como en Inglés, bajo la supervisión del Departamento de Humanidades dirigido por el Catedrático D. Luis Togores.



ASOCIACIÓN CULTURAL SANTIAGO

El becario del Grado en Periodismo Digital realizará una WB con objeto de volcar y de hacer el seguimiento en las redes Twitter, facebook e Instagram, los contenidos elaborados por los Historiadores y darles la difusión necesaria.

CUARTA.-DOTACION DE LA BECA

La dotación de la Beca será de 7202 € (Siete mil doscientos dos euros) anuales, quedando abierta la posibilidad de todo tipo de recaudación tanto privada como pública para las publicaciones mecerías de los trabajos realizados.

De la dotación total de la Beca corresponderán 3000 euros a cada becario, y los 1202 euros restantes serán destinados a cubrir las bolsas de Ayuda denominadas Teniente de la Legión D. Arturo Muñoz Castellanos y Teniente Paracaidista Ortiz de Zarate que anualmente se entregan el día de la Asociación Cultural Santiago a los huérfanos del Ejército de Tierra.

Las citadas becas serán sufragadas por C.I.C Consulting Informático de Cantabria y entregadas por su Presidencia. o quien ésta designe.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Se considera confidencial toda información relevante que llegue a conocimiento de una de las Partes con ocasión de la celebración o ejecución del Convenio, que sea calificada expresamente como confidencial o que pudiera ser considerada como tal por afectar o referirse a la organización, tecnología, proyectos, negocios, productos o servicios de las Partes.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante los 3 años posteriores a la finalización de su periodo de vigencia. Asimismo, ambas partes



ASOCIACIÓN CULTURAL SANTIAGO

se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LAS PARTES

En caso de que en los elementos de difusión y publicidad en que se haga constar la colaboración entre las partes se incorporen sus logotipos, éstos se ajustarán a la forma, localización, tamaño, tipo de letra, etc., reflejados en el Manual de Imagen Corporativa de cada una de las partes, según las directrices de sus respectivos responsables de Marketing o Comunicación. En caso de producirse alguna discrepancia de criterio en relación a la forma de reproducción de los logotipos de ambas partes, éstas se comprometen a dirimir dichas discrepancias de forma amistosa, actuando de buena fe para alcanzar de común acuerdo una solución satisfactoria para ambas partes. Así mismo, las partes se comprometen a retirar los logos de los elementos de difusión y publicidad una vez finalizada la actividad para la que se incluyeron.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio, cumplirán en todo momento con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente contrato como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente contrato o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio una de las partes accediese de forma accidental o involuntaria a datos de carácter personal tratados bajo la responsabilidad de cualquier otra, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos



ASOCIACIÓN CULTURAL SANTIAGO

exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente contrato. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este contrato, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Asimismo, de producirse el referido acceso, las partes acuerdan regirse por las siguientes disposiciones:

1. El plazo de vigencia de las estipulaciones recogidas en la presente cláusula se establece en virtud del Convenio que se ha formalizado entre ambas partes, y del que trae causa, no siendo este limitativo en lo que refiere al deber de confidencialidad, que se entenderá por ambas partes como indefinido en tanto en cuanto no existiere cualesquiera otra legislación nacional o comunitaria que limitara el citado deber.
2. Las partes se comprometen a formar a sus empleados para dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden de la normativa vigente en materia de protección de datos y garantizarán, asimismo, que estos se han comprometido a respetar el deber de confidencialidad y secreto profesional en todos los tratamientos que lleven a cabo.
3. Las partes se comprometen a cumplir con el deber de confidencialidad y secreto profesional, obligaciones que se transmiten a todos sus trabajadores.
4. Responsabilidades: En el caso de que una de las partes utilice los datos de carácter personal o los comunique incumpliendo las condiciones de la presente cláusula, responderá de las infracciones en las que hubiese incurrido.
5. Resolución: el incumplimiento de la presente cláusula supondrá la resolución de la relación contractual de la que trae causa.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogable por periodos anuales previo acuerdo expreso de las partes, manifestado con dos meses de antelación al término del mismo.

En caso de denuncia, las actividades ya iniciadas en el momento de ésta continuarán hasta su conclusión. Asimismo, podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio.



ASOCIACIÓN CULTURAL SANTIAGO

El presente Convenio se registrará por las Leyes españolas. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, en caso de que no se llegara al acuerdo deseado, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por C.I.C Consulting Informático de Cantabria

D. Ramón López Trueba
Director General

Por la Asociación Cultural Santiago

D. Fernando Cuevas Iñigo

Por la FUNDACION TERCIO DE EXTRANJEROS

D. Juan Díaz Díaz

Por la Universidad San Pablo-CEU

D.ª Rosa M. Visiedo Claverol
Rectora

D.ª Carmen García de Elías
Gerente